

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.**

SANTIAGO, 02 SEP 2015  
EXENTA N° 6678 / HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; el artículo 11 del D.L. N° 1.305, de 1976; la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, siendo la eficiencia energética parte de su política energética.
- b) Que, con fecha 6 de agosto de 2012, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio de cooperación, con el fin de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción para favorecer la continuidad del desarrollo de líneas estratégicas que permitan ampliar la incorporación en las políticas y programas habitacionales y urbanos, de las variables de eficiencia energética y energías renovables, para avanzar en el concepto de sustentabilidad y equidad en el acceso a la energía. El mencionado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 6911, de 27 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y por Decreto Exento N° 322, de 29 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía.
- c) Que, el convenio ya individualizado estableció en su cláusula primera, párrafo segundo, que la ejecución de los proyectos y actividades específicas a desarrollarse serían acordadas mediante convenios específicos, en los que se precisaría su duración, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requerimientos que permitan una correcta ejecución de los mismos.
- d) Que, con fecha 4 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos, cuyo objeto consistió en regular las condiciones de ejecución de los proyectos y actividades específicas indicadas en dicho convenio, en especial, el desarrollo de acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.



- e) Que, el referido convenio fue aprobado mediante el Decreto N° 44, de fecha 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de mayo de 2013, asimismo aprobado por la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 13 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio de transferencia de recursos, aprobado por el referido Decreto Supremo N° 44, expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, y sus obligaciones se encuentran íntegramente cumplidas, incluida la de rendir cuenta de la ejecución de los fondos concedidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- f) Que, a su vez, el Ministerio de Energía, publicó en el mes de mayo de 2013 el “Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020” el que tuvo por objeto presentar una serie de medidas o programas para aumentar la eficiencia energética a nivel nacional, siendo uno de ellos el programa destinado a promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética, el cual incluyó la calificación y etiquetado energético de viviendas.
- g) Que, con fecha 28 de febrero de 2014, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos, aprobado mediante el Decreto N° 39, de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de abril de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 2291, de fecha 17 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014. El citado convenio, tiene como objetivo general, desarrollar acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.
- h) Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, las partes acordaron prorrogar y modificar el convenio indicado en el considerando anterior, con el fin de dar un correcto cumplimiento a los objetivos acordados por ellas en el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aumentando el plazo para el cumplimiento de ese convenio y obligándose la Subsecretaría de Energía a transferir mayores recursos para el cumplimiento de los objetivos del citado acuerdo de voluntades. Está prórroga y modificación del citado convenio específico, fue aprobada mediante el Decreto N° 156, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de enero de 2015 y aprobada mediante la Resolución Exenta N° 469, de fecha 23 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- i) Que, para efectos del cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el considerando anterior, las partes consideran necesario modificar el Convenio Específico de Transferencia de Recursos de fecha 28 de febrero de 2014 ya referido, fundado en los hechos señalados en el oficio ordinario N° 632, de fecha 24 de marzo de 2015, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su calidad de contraparte técnica de dicho convenio.
- j) Que, en dicho oficio se señala la necesidad de prorrogar el convenio y de aumentar los montos que la Subsecretaría de Energía transferirá al MINVU, para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan, en consideración a las acciones realizadas para alcanzar la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas (CEV), mediante recursos que permitan continuar con el trabajo de implementación



del financiamiento de calificaciones a través de la Asistencia Técnica (AT), para potenciar la Calificación Energética de Viviendas; y a su vez, solventar a los profesionales que actúan como contraparte técnica del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en cada región, quienes se ocupan de la coordinación y difusión de los temas para la puesta en marcha de la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas Nuevas, por lo que dicto la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

APRUÉBASE la Modificación y Prórroga del Convenio Específico de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía, aprobado por el Decreto N° 65, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **“MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

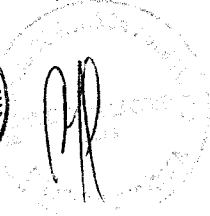
**Y**

**LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretaria doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente el “Ejecutor”, rol único tributario N° 61.801.000-7, representada por su Subsecretario don JAIME ROMERO ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago; ambos conjuntamente denominados las “Partes” celebran la siguiente modificación del Convenio específico de transferencia de recursos, suscrito por las partes, con fecha 28 de febrero de 2014 y modificado con fecha 29 de diciembre de 2014:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con fecha 6 de agosto de 2012, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción para favorecer la continuidad del desarrollo de líneas estratégicas que permitan ampliar la incorporación en las políticas y programas habitacionales y urbanos, de las variables de eficiencia energética y energías renovables, para avanzar en el concepto de sustentabilidad y equidad en el acceso a la energía. Este convenio fue aprobado a través el Decreto Exento N° 322, de fecha 29 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N°



6.911, de fecha 27 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

El convenio antes indicado, estableció en su cláusula primera, párrafo segundo, que la ejecución de los proyectos y actividades específicas a desarrollarse debían ser acordadas mediante convenios específicos, los que debían precisar su duración, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requisitos que permitan una correcta ejecución de los mismos.

A su vez, el Ministerio de Energía, publicó en el mes de mayo de 2013 el “Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020” el que tuvo por objeto presentar una serie de medidas o programas para aumentar la eficiencia energética a nivel nacional, siendo uno de ellos el programa destinado a promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética, el cual incluyó la calificación y etiquetado energético de viviendas.

En relación con lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2013, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un Convenio Específico de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consistió en regular las condiciones de ejecución de los proyectos y actividades específicas indicadas en dicho convenio, en especial, el desarrollo de acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.

El referido convenio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 44, de fecha 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de mayo de 2013 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 13 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio de transferencia de recursos, expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, y sus obligaciones se encuentran íntegramente cumplidas, incluida la de rendir cuenta de la ejecución de los fondos concedidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Con posterioridad, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo suscribieron un nuevo Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con fecha 28 de febrero de 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 39 de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de abril de 2014 y aprobado por la Resolución Exenta N° 2.-291, de fecha 17 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cuya vigencia se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2014. El objetivo de este convenio consistió en regular las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades específicas indicadas en el mismo, en especial, aquellas destinadas a consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas, disponer de los procedimientos de fiscalización para el sistema antes mencionado y establecer mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas.

Luego, con fecha 29 de diciembre de 2014, las partes acordaron prorrogar y modificar el convenio indicado en el párrafo anterior, con el fin de dar un correcto cumplimiento a los



objetivos acordados por ellas en el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aumentando el plazo para el cumplimiento de ese convenio y obligándose la Subsecretaría de Energía a transferir mayores recursos para el cumplimiento de los objetivos del citado acuerdo de voluntades. Esta prórroga y modificación del citado convenio específico fue aprobada mediante Decreto N° 156 de fecha 31 de diciembre de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de enero de 2015 y aprobado por la Resolución Exenta N° 469, de fecha 23 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Ahora bien, para efectos del cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el párrafo anterior, las partes consideran necesario modificar el Convenio Específico de Transferencia de Recursos de fecha 28 de febrero de 2014 ya referido, fundado en los hechos señalados en el oficio ordinario N° 632, de fecha 24 de marzo de 2015, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su calidad de contraparte técnica de dicho convenio.

En dicho oficio se señala la necesidad de prorrogar el convenio y de aumentar los montos que la Subsecretaría de Energía transferirá al MINVU, para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan, en consideración a las acciones realizadas para alcanzar la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas (CEV), mediante recursos que permitan continuar con el trabajo de implementación del financiamiento de calificaciones a través de la Asistencia Técnica (AT), para potenciar la Calificación Energética de Viviendas; y a su vez, solventar a los profesionales que actúan como contraparte técnica del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en cada región, quienes se ocupan de la coordinación y difusión de los temas para la puesta en marcha de la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas Nuevas.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

En razón de lo expuesto anteriormente y por medio del presente acto, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan modificar el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 39, de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N° 2.291, de fecha 17 de abril de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y modificado por convenio de fecha 29 de diciembre de 2014, aprobado por el Decreto Supremo N° 156, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N 469 (V. y U) de fecha 23 de enero del año 2015, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la cláusula segunda **“OBJETO DEL CONVENIO”** en la siguiente manera:

“Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un nuevo Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades específicas señaladas en las cláusulas siguientes y en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, de conformidad a lo indicado



en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.”.

2.- Se modifica la cláusula quinta **“TRANSFERENCIA DE RECURSOS”**, agregando a los recursos ya transferidos, los montos señalados en las letras c.- y d.-, que en virtud de este acto se incorporan, en la siguiente manera:

“Por el presente instrumento, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma total de \$1.069.000.000.- (mil sesenta y nueve millones de pesos) de la siguiente forma:

c.- El monto de \$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05 “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 006, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.

d.- El monto de \$430.000.000.- (cuatrocientos treinta millones de pesos) a transferir en el año 2016, en la medida que se cumplan con los requisitos necesarios para el desembolso y exista disponibilidad presupuestaria.

Estos montos se transferirán para alcanzar los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y para el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1, “Programación de Actividades”, a que hace referencia la cláusula cuarta.

Las transferencias de recursos podrán realizarse a contar del cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula cuarta de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, que se enmarca dentro del “Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020” de la Subsecretaría de Energía, según los procedimientos vigentes para la Administración del Estado.

Los recursos transferidos no se incorporaran al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.”.

3.- Se modifica la cláusula sexta, **“OBLIGACIONES DE LAS PARTES” “DE LA SUBSECRETARÍA”**: 1., en la siguiente manera:

“Transferir al Ejecutor la suma de \$1.069.000.000.- (mil sesenta y nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.”.

4.- En el anexo N°1 **“Programación de Actividades”**, se modifica lo siguiente:

a.- Para las Líneas 1 y 2, referidas a la “Calificación energética de viviendas nuevas” y a la “Calificación energética de viviendas usadas”, se reemplazan en la cuarta columna de la tabla, los montos máximos asignados de “\$316.000.000.” y “\$18.000.000.”,



respectivamente; por la suma de: “\$1.069.000.000.”.

b.- Para las Líneas 1 y 2, referidas a la “Calificación energética de viviendas nuevas” y “Calificación energética de viviendas usadas”, se reemplaza en la quinta columna de la tabla la expresión: “marzo 2014 - junio 2015”; por: “marzo 2014 - diciembre 2016”.

c.- Para la Línea 1, referida a la “Calificación energética de viviendas nuevas”, se reemplaza en la sexta columna de la tabla la expresión: “al menos nueve mil (9.000)” por: “al menos quince mil (15.000)”.

d.- Para la línea 2, referida a la “Calificación Energética de viviendas usadas”, se reemplaza en la sexta columna de la tabla la expresión: “...y aplicación en al menos 50 viviendas”, por: “y aplicación de la marcha blanca”.

### **CLÁUSULA TERCERA:**

En virtud del presente convenio, ambas partes acuerdan derogar la cláusula octava del convenio antes modificado. Asimismo, las partes acuerdan que el presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

### **CLÁUSULA CUARTA:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de fecha 28 de febrero de 2014 singularizado en la cláusula primera y su modificación, de fecha 29 de diciembre de 2014.

### **CLÁUSULA QUINTA:**

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

### **CLÁUSULA SEXTA:**

Para los efectos de acreditar la calidad jurídica de las partes que suscriben esta modificación y prórroga de convenio se atenderá a lo señalado en la cláusula sexta de la modificación del convenio inicial de fecha 29 de diciembre de 2014.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

La presente modificación de convenio de transferencia de recursos se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de éstos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas.

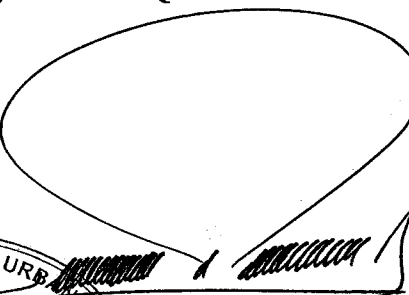

### **ANEXO N° 1**



**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

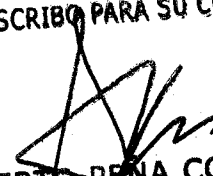
Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
1.- Calificación energética de viviendas nuevas 2.- Calificación energética de viviendas usadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas nuevas, mediante su aplicación masiva en programas habitacionales vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calificar viviendas nuevas financiadas total o parcialmente, con recursos de programas habitacionales del MINVU.</li> <li>- Acreditar a nuevos evaluadores energéticos.</li> <li>- Difundir el SCEV en el ámbito del mercado inmobiliario y a la ciudadanía.</li> <li>- Disponer de procedimientos definidos y formalizados para la correcta fiscalización del Sistema de Calificación Energética de Viviendas.</li> <li>- Estudio inclusión nuevos parámetros en CEV</li> </ul>	\$1.069.000.000	Marzo – Diciembre 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calificar energéticamente al menos quince mil (15.000) viviendas nuevas.</li> <li>Establecer un procedimiento de fiscalización del Sistema de Calificación Energética de Viviendas elaborado y aplicado en 50 casos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer los mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar mediante Resolución el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas existentes.</li> <li>- Realizar aplicación piloto de la Calificación Energética de Viviendas existentes.</li> </ul>		Marzo – Diciembre 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución que aprueba Manual de Procedimientos de Calificación Energética y aplicación de la "marcha blanca".</li> </ul>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIO

MCCN/XSS  
**DISTRIBUCIÓN:**  
 SUBSECRETARIA  
 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
 DIVISIONES MINVU  
 CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
 AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 Ley de Transparencia art. 7° letra g)

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
 ABOGADO  
 MINISTERIO DE FE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
  
 XIMENA BARCOS  
 Abogada  
 DIVISIÓN JURÍDICA





## MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

---

En Santiago de Chile, a 12 de MAYO de 2015, entre la **Subsecretaría de Energía**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único tributario N° 61.801.000-7, representada por su Subsecretario, don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, celebran la siguiente modificación del Convenio Específico de Transferencia de Recursos, suscrito por las partes con fecha 28 de febrero de 2014 y modificado con fecha 29 de diciembre de 2014:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

Con fecha 6 de agosto de 2012, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción para favorecer la continuidad del desarrollo de líneas estratégicas que permitan ampliar la incorporación de las variables de eficiencia energética y energías renovables, en las políticas y programas habitacionales, para avanzar en el concepto de sustentabilidad y equidad en el acceso a la energía. Este convenio fue aprobado por el Decreto Exento N° 322, de fecha 29 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N° 6.911, de fecha 27 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

El convenio antes indicado, estableció en su cláusula primera que la ejecución de los proyectos y actividades específicas a desarrollarse debían ser acordadas por las partes mediante convenios específicos, los que debían precisar su duración, aportes de los contratantes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requisitos que permitan una correcta ejecución de los mismos.

A su vez, el Ministerio de Energía, publicó en el mes de mayo de 2013 el "Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020", el cual tuvo por objeto presentar una serie de medidas o programas para aumentar la eficiencia energética a nivel nacional, siendo uno de ellos el programa destinado a promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética, el cual incluyó la calificación y etiquetado energético de viviendas.

En relación con lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2013, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un Convenio Específico de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consistió en regular las condiciones de ejecución de los proyectos y actividades específicas indicadas en dicho



convenio, en especial, el desarrollo de acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.

El referido convenio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 44, de fecha 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de mayo de 2013 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 13 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio de transferencia de recursos, expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, y sus obligaciones se encuentran íntegramente cumplidas, incluida la de rendir cuenta de la ejecución de los fondos concedidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Con posterioridad, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo suscribieron un nuevo Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con fecha 28 de febrero de 2014, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 39, de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de abril de 2014 y aprobado por la Resolución Exenta N° 2.291, de fecha 17 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cuya vigencia se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2014. El objetivo de este convenio consistió en regular las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades específicas indicadas en el mismo, en especial, aquellas destinadas a consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas, disponer de los procedimientos de fiscalización para el sistema antes mencionado y establecer mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas.

Luego, con fecha 29 de diciembre de 2014, las partes acordaron prorrogar y modificar el convenio indicado en el párrafo anterior, con el fin de dar un correcto cumplimiento a los objetivos acordados por ellas en el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aumentando el plazo para el cumplimiento de ese convenio y obligándose la Subsecretaría de Energía a transferir mayores recursos para el cumplimiento de los objetivos del citado acuerdo de voluntades. Esta prórroga y modificación del citado convenio específico fue aprobada mediante Decreto N° 156, de fecha 31 de diciembre del año 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de enero de 2015 y aprobado por la Resolución Exenta N° 469, de fecha 23 de enero del año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Ahora bien, para efectos del cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el párrafo anterior, las partes consideran necesario modificar el Convenio Específico de Transferencia de Recursos de fecha 28 de febrero de 2014 ya referido, fundado en los hechos señalados en el oficio ordinario N° 632, de fecha 24 de marzo del año 2015, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su calidad de contraparte técnica de dicho convenio.

En dicho oficio, se señala la necesidad de prorrogar el convenio y de aumentar los montos que la Subsecretaría de Energía transferirá al MINVU para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan, en consideración a las acciones realizadas para alcanzar la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas (CEV), mediante recursos que permitan continuar con el trabajo de implementación del financiamiento de calificaciones a través de Asistencia Técnica (AT) para potenciar la Calificación Energética de Viviendas; y a su vez solventar a los profesionales que actúan como contraparte técnica del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en cada región, quienes se ocupan de la coordinación y difusión de los temas para la puesta en marcha de la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas Nuevas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

En razón de lo expuesto anteriormente y por medio del presente acto, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan modificar el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 39, de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N° 2.291, de fecha 17 de abril de 2014 de la



Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y modificado por el ya citado convenio de fecha 29 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la cláusula segunda **"OBJETO DEL CONVENIO"** en la siguiente manera:

"Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un nuevo Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades específicas señaladas en las cláusulas siguientes y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades."

2.- Se modifica la cláusula quinta **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS"**, agregando a los recursos ya transferidos, los montos señalados en las letras c.- y d.-, que en virtud de este acto se incorporan, en la siguiente manera:

"Por el presente instrumento, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma total de \$1.069.000.000.- (mil sesenta y nueve millones de pesos) de la siguiente forma:

c.- El monto de \$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05 "Plan de Acción de Eficiencia Energética", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 006, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.

d.- El monto de \$430.000.000.- (cuatrocientos treinta millones de pesos) a transferir en el año 2016, en la medida que se cumplan con los requisitos necesarios para el desembolso y exista disponibilidad presupuestaria.

Estos montos se transferirán para alcanzar los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y para el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", a que hace referencia la cláusula cuarta.

Las transferencias de recursos podrán realizarse a contar del cumplimiento del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula cuarta de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", que se enmarca dentro del "Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020" de la Subsecretaría de Energía, según los procedimientos vigentes para la Administración del Estado.

Los recursos transferidos no se incorporaran al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos."

3.- Se modifica la cláusula sexta, **"OBLIGACIONES DE LAS PARTES" "DE LA SUBSECRETARÍA": 1.**, en la siguiente manera:

"Transferir al Ejecutor la suma de \$1.069.000.000.- (mil sesenta y nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta."

4.- En el anexo N°1 **"Programación de Actividades"**, se modifica lo siguiente:

a.- Para las Líneas 1 y 2, referidas a la "Calificación energética de viviendas nuevas" y a la "Calificación energética de viviendas usadas", se reemplazan en la cuarta columna de la tabla, los montos máximos asignados de "\$316.000.000." y "\$18.000.000.", respectivamente; por la suma de: "\$1.069.000.000."



b.- Para las Líneas 1 y 2, referidas a la "Calificación energética de viviendas nuevas" y "Calificación energética de viviendas usadas", se reemplaza en la quinta columna de la tabla la expresión: "marzo 2014 - junio 2015"; por: "marzo 2014 - diciembre 2016"

c.- Para la Línea 1, referida a la "Calificación energética de viviendas nuevas", se reemplaza en la sexta columna de la tabla la expresión: "al menos nueve mil (9.000)" por: "al menos quince mil (15.000)".

d.- Para la línea 2, referida a la "Calificación Energética de viviendas usadas", se reemplaza en la sexta columna de la tabla la expresión: "...y aplicación en al menos 50 viviendas", por; "y aplicación de la marcha blanca".

### CLÁUSULA TERCERA:

En virtud del presente convenio, ambas partes acuerdan derogar la cláusula octava del convenio antes modificado. Asimismo, las partes acuerdan que el presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

### CLÁUSULA CUARTA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio, de fecha 28 de febrero de 2014 singularizado en la cláusula primera, y su modificación, de fecha 29 de diciembre de 2014.

### CLÁUSULA QUINTA:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

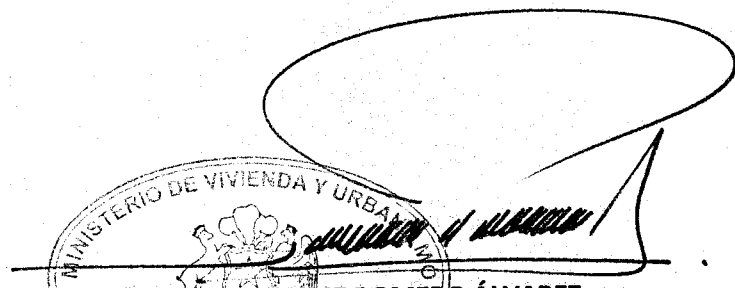
### CLÁUSULA SEXTA:

Para los efectos de acreditar la calidad jurídica de las partes que suscriben esta modificación y prórroga de convenio se atenderá a lo señalado en la cláusula sexta de la modificación del convenio inicial de fecha 29 de diciembre de 2014.

### CLÁUSULA SÉPTIMA:

La presente modificación de convenio de transferencia de recursos se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de éstos en poder de cada una de las partes.

  
JIMENA JARA QUILODRÁN.  
Subsecretaria de Energía.

  
JAIME ROMERO ÁLVAREZ.  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.



ANEXO Nº 1

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
<p>1.- Calificación energética de viviendas nuevas</p> <p>2.- Calificación energética de viviendas usadas</p>	<p>- Consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas nuevas, mediante su aplicación masiva en programas habitacionales vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>- Calificar viviendas nuevas financiadas total o parcialmente, con recursos de programas habitacionales del MINVU.</p> <p>- Acreditar a nuevos evaluadores energéticos.</p> <p>- Difundir el SCEV en el ámbito del mercado inmobiliario y a la ciudadanía.</p> <p>- Disponer de procedimientos definidos y formalizados para la correcta fiscalización del Sistema de Calificación Energética de Viviendas.</p> <p>-Estudio inclusión nuevos parámetros en CEV</p>	\$1.069.000.000	<p>Marzo - Diciembre 2016</p>	<p>Calificar energéticamente al menos quince mil (15.000) viviendas nuevas.</p> <p>Establecer un procedimiento de fiscalización del Sistema de Calificación Energética de Viviendas elaborado y aplicado en 50 casos.</p>
	<p>- Establecer los mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas existentes.</p>	<p>- Aprobar mediante Resolución el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas existentes.</p> <p>- Realizar aplicación piloto de la Calificación Energética de Viviendas existentes.</p>		<p>Marzo - Diciembre 2016</p>	<p>Resolución que aprueba Manual de Procedimientos de Calificación Energética y aplicación de la "marcha blanca".</p>

